

II. RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

1) MARCO GENERAL

1. Con arreglo a la Constitución de 1982, Turquía es una democracia parlamentaria multipartidista, un Estado laico y social que se rige por el imperio de la ley. La Constitución establece la independencia del poder judicial y el respeto de los derechos humanos fundamentales de todos los ciudadanos. El Presidente, elegido por el Parlamento por un plazo de siete años no renovable¹, tiene amplias competencias de supervisión; nombra al Primer Ministro y al resto de los Ministros. El Presidente, el Primer Ministro y el Gabinete constituyen el poder ejecutivo, y deben rendir cuentas ante el Parlamento (legislativo). El Parlamento turco, conocido como la Gran Asamblea Nacional de Turquía, está compuesto por 550 miembros elegidos por sufragio popular cada cinco años con arreglo a un sistema de representación proporcional.² El Tribunal Constitucional es el órgano supremo del poder judicial, seguido por el Tribunal Superior de Casación, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Militar Superior de Apelación y el Tribunal Militar Superior Administrativo. El 28 de septiembre de 2006, el Parlamento adoptó la Ley N° 5548 con la finalidad de mejorar la administración pública merced a una mejor reglamentación³ y estableció la figura del defensor del pueblo, encargado de tramitar las solicitudes de las personas físicas y jurídicas en relación con los actos administrativos.

2. En líneas generales, las políticas se formulan y ejecutan por medio de leyes. El Ministro competente presenta el proyecto de ley al Consejo de Ministros. Después de su adopción por el Consejo, se remite al Parlamento unicameral para su aprobación. Los miembros del Parlamento también pueden presentar proyectos de ley a la Gran Asamblea Nacional de Turquía. Las leyes se hacen llegar en primer lugar para su evaluación a las subcomisiones permanentes del Parlamento, junto a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros expertos y autoridades competentes. Después de su aprobación por el Parlamento, el Presidente firma las leyes, que entran en vigor al ser publicadas en la *Gaceta Oficial*. El Consejo de Ministros también puede adoptar decisiones acerca de las propuestas de políticas mediante decretos, que deben publicarse en la *Gaceta Oficial*.⁴

3. Los procedimientos generales de Turquía para la formulación y aplicación de la política comercial han permanecido en gran parte inalterados desde su anterior Examen de las Políticas Comerciales (EPC) en 2003.⁵ La Subsecretaría de Comercio Exterior del Primer Ministro sigue encargándose de formular, administrar y coordinar las políticas de comercio exterior de Turquía. En función del carácter de la cuestión, la Subsecretaría consulta con los ministerios y otras instituciones competentes que también participan directa o indirectamente en la formulación de estas políticas y/o

¹ En mayo de 2007, a raíz de una resolución del Tribunal Constitucional, se anunció la decisión de enmendar la Constitución con miras a la elección del Presidente por sufragio popular. Tras esta decisión, las elecciones, fijadas inicialmente para noviembre de 2007, se celebraron el 22 de julio de 2007.

² Los partidos han de obtener al menos el 10 por ciento de los votos a nivel nacional para participar en el reparto de escaños.

³ El Tribunal Constitucional ha suspendido la validez de la Ley N° 5548 para investigar si la adscripción del defensor del pueblo a la Gran Asamblea Nacional y su nombramiento por dicha Asamblea son compatibles con la Constitución. Todavía no ha adoptado una decisión al respecto.

⁴ Los regímenes de importación y exportación, las medidas de salvaguardia, la vigilancia de las importaciones y la prevención de la competencia desleal en las importaciones han sido regulados mediante decretos.

⁵ El marco institucional general de Turquía se describe detalladamente en OMC (1998).

su aplicación: el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Industria y Comercio; el Ministerio de Hacienda; el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales; el Ministerio de Sanidad; el Ministerio de Cultura y Turismo; el Ministerio de Energía y Recursos Naturales; el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura; la Subsecretaría del Tesoro; la Subsecretaría de la Organización Estatal de Planificación; la Subsecretaría de Aduanas; el Banco Central de Turquía; el Instituto Turco de Patentes; la Autoridad de Defensa de la Competencia; la Autoridad de Contratación Pública; el Organismo de Reglamentación y Supervisión de la Banca; la Autoridad de Telecomunicaciones; la Autoridad de Reglamentación del Mercado de la Energía; la Junta del Azúcar; la Autoridad de Reglamentación del Mercado del Tabaco, los Productos del Tabaco y las Bebidas Alcohólicas; el Organismo de Contratación Pública; y el Banco Turco de Crédito a la Exportación (Turk Eximbank). La Subsecretaría del Tesoro, a través de la Dirección General de Inversiones Extranjeras, se encarga de las cuestiones relativas a esta esfera en Turquía (sección 4 *infra*).

4. El sector privado y las ONG contribuyen a la formulación de la política comercial exponiendo sus opiniones, ya directamente a la Subsecretaría de Comercio Exterior, ya por conducto de la Unión de Cámaras de Comercio y Bolsas de Productos de Turquía (TOBB), la Asamblea Turca de Exportadores (TIM), la Asociación Turca de Industriales y Comerciantes (TUSIAD), la Asociación de Industriales y Empresarios Independientes (MUSIAD) y la Junta de Relaciones Económicas Exteriores (DEIK), así como cámaras de comercio y asociaciones de exportadores individuales y locales. A veces se celebran consultas con universidades e institutos de investigación, como la Fundación para el Desarrollo Económico (IKV), la Asociación Turca de Comercio Exterior (TURKTRADE) y el Centro de Promoción de las Exportaciones (IGEME). La Subsecretaría de Comercio Exterior realiza exámenes y evaluaciones periódicos de las políticas comerciales. En este marco, se examinan con carácter anual, y actualizan en caso necesario, los regímenes de exportación e importación y la legislación en materia de normalización. Habitualmente se tienen en cuenta durante el proceso las opiniones del sector privado, incluidas las ONG (aunque no hay obligación jurídica de hacerlo).

5. El orden jerárquico de los instrumentos jurídicos de Turquía es el siguiente: la Constitución, las leyes, los decretos, los reglamentos, los reglamentos de aplicación, las decisiones del Consejo de Ministros y otros actos administrativos, como las circulares. Los acuerdos internacionales, con inclusión de los Acuerdos de la OMC, debidamente en vigor, tienen en Turquía fuerza de ley: sus disposiciones se aplicarían en el caso de cualquier incompatibilidad entre ellos y la legislación nacional, que se ha de modificar para responder a los compromisos internacionales de Turquía. Los Acuerdos de la OMC, así como las relaciones comerciales presentes y futuras con las Comunidades Europeas (CE) son los principales factores que influyen el sistema comercial de Turquía. Desde su último Examen, Turquía ha modificado su legislación relativa, entre otras cosas, a los derechos de propiedad intelectual, y ha promulgado nuevas leyes, en particular sobre las salvaguardias, para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del acervo comunitario de las CE y los Acuerdos de la OMC (cuadro AII.1). La ley primordial en la esfera del comercio internacional es la Ley de reglamentación del comercio exterior N° 2976 de 1984; en general, las inversiones en Turquía están reglamentadas por el Código de Comercio, y la inversión extranjera, en particular, se rige por la Ley sobre inversiones extranjeras directas N° 4875 de 2003 y el Comunicado sobre la ley (sección 4 *infra*).

2) OBJETIVOS DE POLÍTICA

6. El factor principal en la configuración de la política comercial exterior de Turquía ha sido la Unión Aduanera con las Comunidades Europeas. Por consiguiente, Turquía ha ido armonizando su marco legislativo con el acervo comunitario. En junio de 2003, Turquía adoptó el Programa Nacional para la Adopción del Acervo y está elaborando un Plan Nacional en el marco de las prioridades

establecidas en la "Asociación para la Adhesión de Turquía", adoptada por el Consejo Europeo el 23 de enero de 2006 (sección 3) ii) a)).

7. A nivel nacional, uno de los objetivos básicos estipulados en la estrategia a largo plazo de Turquía para el período 2001-2023, preparada por la Subsecretaría de la Organización Estatal de Planificación, es una estructura de producción con aplicación intensiva de la tecnología y orientada a la exportación, que haga hincapié en los productos y servicios de alto valor añadido. La estrategia tiene por objeto respaldar las actividades orientadas a la exportación, en particular de las pequeñas y medianas empresas (PYME), entre otras cosas por medio del suministro de mecanismos de crédito, garantía y seguros a través del Turk Eximbank; la ulterior armonización de la legislación en materia de inversiones extranjeras con las normas de las CE; la reducción de los trámites burocráticos para los exportadores; y la mejora de la infraestructura básica.

8. Turquía ha emprendido también una estrategia en materia de marcas para mejorar sus resultados de exportación. Dentro de dicha estrategia, la Subsecretaría de Comercio Exterior ha establecido programas encaminados a mejorar la imagen de los productos turcos en todo el mundo y prestar apoyo estratégico a las empresas, exportadores y asociaciones de productores del país. Además, el Gobierno se ha fijado el objetivo de alcanzar un nivel de exportaciones de 125.000 millones de dólares EE.UU. en 2009, de conformidad con su Plan Estratégico de Exportación trienal (2007-2009).⁶

9. El objetivo principal del Noveno Plan de Desarrollo de Turquía, para el período 2007-2013, consiste en aumentar la competitividad, entre otras cosas mediante la mejora del entorno empresarial, la lucha contra la economía informal, el incremento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, el desarrollo regional y la modernización de la infraestructura de la energía y los transportes.⁷ Turquía está examinando también varias estrategias para mejorar su infraestructura de la tecnología de la información y la comunicación como medio de fomentar la productividad.

3) ACUERDOS COMERCIALES

10. Turquía participa en varios acuerdos comerciales regionales en los que otorga prioridad a su Unión Aduanera con las CE. Según la Decisión N° 1/95 del Consejo de Asociación, de fecha 6 de marzo de 1995, que establece la Unión Aduanera con las CE (Decisión sobre la Unión Aduanera, DUA), Turquía está armonizando progresivamente su régimen preferencial con el de las CE, con inclusión del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP). Turquía tiene asimismo un acuerdo de libre comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y forma parte de la Asociación Euromediterránea, cuyo objetivo es establecer una zona de libre comercio en la región para 2010. Se está trabajando para concertar una serie de acuerdos comerciales bilaterales con países del Mediterráneo meridional. Turquía también participa en la Organización de Cooperación Económica y la Cooperación Económica del Mar Negro. Debido a su participación en varios acuerdos, el régimen de comercio de Turquía es complejo y difícil de administrar. Los futuros acuerdos comerciales podrían complicar más su régimen de comercio y restar valor a sus esfuerzos multilaterales, habida cuenta de los limitados recursos disponibles.

⁶ Información en línea del Gobierno de Turquía. Consultada en: http://www.intracen.org/execforum/ef2006/Branding-14-16-June-Bucharest/Papers/ASIM-CALIS_Turkey.pdf [1 de junio de 2007].

⁷ Decisión N° 877, de fecha 28 de junio de 2006, relativa a la aprobación por la Gran Asamblea Nacional de Turquía del Noveno Plan de Desarrollo para el período 2007-2013. El Octavo Plan de Desarrollo abarcaba el período 2001-2005 (véase OMC, 2003).

i) OMC

11. Turquía se convirtió en Miembro original de la OMC el 26 de marzo de 1995.⁸ Otorga a casi todos los Miembros de la OMC como mínimo el trato NMF.⁹ No es signataria de los acuerdos plurilaterales derivados de la Ronda Uruguay, pero es observadora en los Comités de Contratación Pública y del Comercio de Aeronaves Civiles y es parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). Las últimas notificaciones de Turquía a la OMC figuran en el cuadro II.1.

12. Turquía concede una gran importancia al Programa de Doha para el Desarrollo (PDD). Su interés principal en este Programa reside en el entorno comercial equitativo, competitivo y previsible que se derivaría de la eliminación de las medidas de apoyo que distorsionan el comercio (incluidas las exportaciones). Para Turquía, la agricultura constituye la cuestión fundamental del PDD y atribuye la mayor importancia a las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y la facilitación del comercio. Se ha creado un Comité de Coordinación con la OMC, dirigido por la Subsecretaría de Comercio Exterior, con la participación del sector privado y las ONG, encargado del seguimiento de las cuestiones relacionadas con el PDD y de fijar la estrategia de Turquía en las negociaciones multilaterales. Por lo general, al negociar en la OMC Turquía toma en consideración la posición de las CE, en especial sobre los productos no agrícolas, que están abarcados en su integridad por su Unión Aduanera con las Comunidades Europeas.

Cuadro II.1
Selección de notificaciones presentadas a la OMC, 2007

| Acuerdo de la OMC | Descripción de la prescripción | Periodicidad | Notificación más reciente | Observaciones |
|---|---|--|---|--|
| Agricultura (artículo 18.2) | Ayuda interna | Anual | G/AG/N/TUR/14 30 de mayo de 2002 | Compromisos de ayuda interna para 2001 |
| Agricultura (artículos 10 y 18.2) | Subvenciones a la exportación | Anual | G/AG/N/TUR/13 16 de agosto de 2001 | Compromisos de subvenciones a la exportación para 2000 |
| Agricultura (artículo 18.2) | Medidas del compartimento verde | Anual | | Turquía no ha notificado ninguna medida |
| Aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (artículo 18.5) | Leyes, decretos y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/ADP/N/1/TUR/3/ Suppl.3/Corr.1 12 de octubre de 2006 | Ejemplares de la legislación pertinente |
| Aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (artículo 16.4) | Medidas antidumping adoptadas | Semestral | G/ADP/N/153/TUR 22 de marzo de 2007 | Medidas antidumping adoptadas durante el período 1º de julio - 31 de diciembre de 2006 |
| Aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (artículo 16.5) | Autoridades competentes | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/ADP/N/14/Add.9 20 de octubre de 2004 | |
| Procedimientos para el trámite de licencias de importación (artículo 7.3) | Cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación | Anual | G/LIC/N/3/TUR/6 23 de octubre de 2006 | |

⁸ El texto completo del Acuerdo por el que se establece la OMC se publicó en la *Gaceta Oficial* N° 22213, de fecha 25 de febrero de 1995 (véase el documento de la OMC G/TBT/2/Add.33, de 18 de junio de 1997).

⁹ En el marco de la adhesión de la República de Armenia a la OMC, Turquía invocó el artículo XIII (No aplicación de los acuerdos comerciales multilaterales entre Miembros) del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC (véase el documento de la OMC WT/L/501, de 3 de diciembre de 2002).

| Acuerdo de la OMC | Descripción de la prescripción | Periodicidad | Notificación más reciente | Observaciones |
|--|---|--|--|---|
| Procedimientos para el trámite de licencias de importación (artículos 1.4 a) y 8.2 b)) | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/LIC/N/1/TUR/4 G/LIC/N/3/TUR/5 30 de septiembre de 2003 | Ejemplares de la legislación pertinente |
| Normas de origen (artículo 5 y anexo (II 4)) | Normas de origen no preferenciales y preferenciales | En un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de la OMC | G/RO/N/28 30 de mayo de 2000 | |
| Medidas sanitarias y fitosanitarias (artículo 7, anexo B) | Medidas sanitarias y fitosanitarias que se han de notificar con prontitud | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/SPS/N/TUR/4 5 de octubre de 2004 | Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional |
| Medidas sanitarias y fitosanitarias (anexo B, párrafo 3) | Servicio de información | Según proceda | G/SPS/ENQ/21 21 de febrero de 2007 | |
| Salvaguardias (artículo 12.6) | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/SG/N/1/TUR/3 16 de julio de 2004 | Ejemplares de las leyes pertinentes |
| Salvaguardias (artículos 12.1 a), 12.4 y 9) | Iniciación de la investigación y medida provisional | Según proceda | G/SG/N/6/TUR/10 G/SG/N/7/TUR/1 G/SG/N/11/TUR/7 17 de agosto de 2006 | Motocicletas |
| Salvaguardias (artículo 12.1 a)) | Iniciación de la investigación | Según proceda | G/SG/N/6/TUR/6 12 de enero de 2006 | Calzado |
| Salvaguardias (artículo 12.1 a)) | Iniciación de la investigación | Según proceda | G/SG/N/6/TUR/11 23 de febrero de 2007 | Monturas (armazones) de gafas |
| Salvaguardias (artículo 12.1 a)) | Iniciación de la investigación | Según proceda | G/SG/N/6/TUR/12 12 de junio de 2007 | Artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares |
| Subvenciones y medidas compensatorias (artículo 25.1) y GATT de 1994 (artículo XVI.1) | Subvenciones específicas | Bianual | G/SCM/N/123/TUR 12 de enero de 2006 G/SCM/N/123/TUR/Add.1 26 de enero de 2006 | Notificación nueva y completa |
| Subvenciones y medidas compensatorias (artículo 25.11) | Medidas compensatorias adoptadas | Semestral | G/SCM/N/35/Add.1/Rev.1 18 de octubre de 2006 | No se adoptaron medidas compensatorias durante el período 1º de enero - 30 de junio de 2006 |
| Subvenciones y medidas compensatorias (artículo 25.12) | Autoridad competente | Según proceda | G/SCM/N/18/Add.19 20 de octubre de 2004 | |
| Subvenciones y medidas compensatorias (artículo 32.6) | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/SCM/N/1/TUR/3 17 de abril de 2000 G/SCM/N/1/TUR/3/ Supp.3/Corr.1 12 de octubre de 2006 | Ejemplares de las leyes pertinentes |
| Obstáculos técnicos al comercio (artículos 10.1 y 10.3) | Servicio de información | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/TBT/ENQ/29 12 de marzo de 2007 | El servicio de información es la Institución Turca de Normas |
| Obstáculos técnicos al comercio (artículo 15.2) | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/TBT/2/Add.33 junio de 1991 | Ejemplares de las leyes pertinentes |
| Obstáculos técnicos al comercio (anexo 3 c)) | Aceptación del código | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/TBT/CS/N/35 marzo de 1996 | |

| Acuerdo de la OMC | Descripción de la prescripción | Periodicidad | Notificación más reciente | Observaciones |
|---|---|---|--|--|
| GATT de 1994 (artículo XVII.4 a) y Entendimiento sobre la interpretación del artículo XVII.1) | Empresas comerciales del Estado | Anual | G/STR/N/7,8/TUR 18 de marzo de 2003 | Actividades comerciales estatales de Tekel y la Media Luna Roja Turca durante 1998-2001 |
| GATT de 1994 (artículo VII) Valoración en aduana | Aplicación y administración | Según proceda | G/VAL/N/3/TUR/1 21 de septiembre de 2004 | Información sobre la aplicación de las Decisiones A.3 y A.4 |
| GATT de 1994 (artículo VII - 22.2) Valoración en aduana | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | G/VAL/N/1/TUR/2 18 de mayo de 2000 | Disposiciones relativas a la valoración en aduana de la nueva Ley de aduanas de Turquía |
| GATT de 1994 (artículo XXIV) | Notificación de ARC | Una vez | WT/REG209/N/1 21 de febrero de 2006 | Acuerdo de libre comercio Turquía-Marruecos |
| GATT de 1994 (artículo XXIV) | Notificación de ARC | Una vez | WT/REG203/N/1 15 de septiembre de 2005 | Acuerdo de libre comercio Turquía-Túnez |
| GATT de 1994 (artículo XXIV) | Notificación de ARC | Una vez | WT/REG204/N/1 15 de septiembre de 2005 | Acuerdo de libre comercio Turquía-Organización de Liberación de Palestina |
| GATT de 1994 (artículo XXIV) | Notificación de ARC | Una vez | WT/REG/GEN/N/2 7 de mayo de 2004 | Acuerdos de libre comercio Turquía-Estonia, Lituania, Letonia, Eslovenia, la República Eslovaca, la República Checa, Polonia y Hungría |
| GATT de 1994 (artículo XXIV) | Notificación de ARC | Una vez | WT/REG156/N/1 8 de septiembre de 2003 WT/REG156/N/1/Corr.1 16 de septiembre de 2003 | Acuerdo de libre comercio Turquía-Croacia |
| GATT de 1994 (artículo XXIV) | Notificación de ARC | Una vez | WT/REG157/N/1 8 de septiembre de 2003 | Acuerdo de libre comercio Turquía-Bosnia y Herzegovina |
| AGCS (artículos III.4 o IV.2) | Servicio de información | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | S/ENQ/78/Rev.9 1º de diciembre de 2006 | |
| ADPIC | Lista recapitulativa de cuestiones relativas a la observancia | No especificada | IP/N/6/TUR/1 17 de mayo de 2000 | Respuestas de Turquía |
| ADPIC (artículo 69) | Punto de contacto | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | IP/N/3/Rev.9 8 de noviembre de 2005 | |
| ADPIC (artículo 63.2) | Leyes y reglamentos | Una vez, y modificaciones en lo sucesivo | IP/N/1/TUR/C/1/Add.1 19 de abril de 2004 | Ejemplares de las leyes y reglamentos nuevos |
| Restricciones cuantitativas (Decisión del Consejo del Comercio de Mercancías (G/L/59)) | Procedimientos de notificación de restricciones cuantitativas | Cada dos años, a partir del 31 de enero de 1996 | G/MA/NTM/QR/1/Add.7 16 de junio de 2000 | Cambios en las restricciones cuantitativas en Turquía |

Fuente: Documentos de la OMC.

13. Turquía ha participado en varios casos en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC (cuadro II.2). Desde su último Examen, ha participado en un nuevo asunto (*Turquía - Medidas que afectan a la importación de arroz*) planteado por los Estados Unidos, en relación con el cual se estableció un grupo especial el 17 de marzo de 2006.¹⁰

Cuadro II.2

Casos de solución de diferencias en el marco de la OMC en los que Turquía ha sido parte, 1995-2007

| Diferencia | Planteada por/contra | Medidas | Resultado |
|--|--------------------------|---|---|
| Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir | Hong Kong, China/Turquía | Con fecha 12 de febrero de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos XI, XIII y XXIV del GATT y del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (WT/DS29/1). | Consultas pendientes |
| Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir | India/Turquía | Con fecha 21 de marzo de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos XI, XIII y XXIV del GATT y el artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (WT/DS34/1). El 2 de febrero de 1998 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS34/2). El 13 de marzo de 1998, el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/43). El 19 de noviembre de 1999 se adoptó el informe del grupo especial (WT/DS34/11). El 19 de noviembre de 1999 se adoptó el informe del Órgano de Apelación (WT/DS34/11). | Notificación de fecha 6 de julio de 2001 de una solución mutuamente convenida (WT/DS34/14) |
| Impuestos sobre los ingresos generados por películas extranjeras | Estados Unidos/Turquía | Con fecha 12 de junio de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo III del GATT (WT/DS43/1). El 10 de enero de 1997 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS43/2). El 25 de febrero de 1997, el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DS.M/29). | Notificación de fecha 24 de julio de 1997 de una solución mutuamente convenida (WT/DS43/3) |
| Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir | Tailandia/Turquía | Con fecha 20 de junio de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos I, II, XI, XIII y XXIV del GATT y el artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (WT/DS47/1). | Consultas pendientes |
| Derecho antidumping sobre los accesorios de tuberías de hierro y acero | Brasil/Turquía | Con fecha 9 de octubre de 2000, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT y el artículo 17 del Acuerdo Antidumping (WT/DS208/1). | Consultas pendientes |
| Determinados procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos | Ecuador/Turquía | Con fecha 31 de agosto de 2001, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXII del GATT, el artículo 11 del Acuerdo MSF, el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo XXII del AGCS (WT/DS237/1). El 13 de junio de 2002 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS237/3). El 29 de julio de 2002 el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/130). | Notificación de fecha 29 de octubre de 2002 de una solución mutuamente convenida (WT/DS237/4) |
| Prohibición de las importaciones de alimentos para animales de compañía procedentes de Hungría | Hungría/Turquía | Con fecha 3 de mayo de 2002, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT, el artículo II del Acuerdo MSF y el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura (WT/DS256/1). | Consultas pendientes |

¹⁰ Serie de documentos de la OMC WT/DS334/.

| Diferencia | Planteada por/contra | Medidas | Resultado |
|---|---|---|--|
| Medidas que afectan a la importación de arroz | Estados Unidos/Turquía | Con fecha 2 de noviembre de 2005, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos III y XI.1 del GATT, el artículo 2.1 del Acuerdo sobre los ADPIC, el artículo 4.2 del Acuerdo sobre la Agricultura (WT/DS334/1) y varios artículos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (WT/DS334/). El 6 de febrero de 2006 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS334/4). El 17 de marzo de 2006 el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DS334/5/Rev.1). | Publicación del informe del Grupo Especial el 8 de junio de 2007, que se distribuyó a los Miembros en septiembre de 2007 |
| Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía | Turquía/Egipto | Con fecha 6 de noviembre de 2000, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT y el artículo 17.3 del Acuerdo Antidumping (WT/DS211/1). Se solicitó el establecimiento de un grupo especial el 3 de mayo de 2001 (WT/DS211/2) y el 11 de mayo de 2001 (WT/DS211/2/Corr.1). El 20 de junio de 2001, el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/106). El 1º de octubre de 2002 se adoptó el informe del Grupo Especial (WT/DS211/5). | Las partes notificaron a la reunión del OSD celebrada el 29 de agosto de 2003 que el asunto no se seguiría llevando adelante en el OSD |
| Medidas antidumping definitivas aplicadas al tejido para mantas procedente de Turquía | Turquía/Sudáfrica | Con fecha 9 de abril de 2003, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT y el artículo 17 del Acuerdo Antidumping (WT/DS288/1). | Consultas pendientes |
| Medidas que afectan a las importaciones de chaquetas de lana para mujeres y niñas | Estados Unidos/India | Con fecha 25 de abril de 1996, Turquía solicitó la participación como tercero (WT/DS32/4). | Consultas pendientes |
| Medidas que afectan a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India | Estados Unidos /India | Con fecha 24 de febrero de 1997, Turquía solicitó la participación como tercero. | Adopción del informe del Órgano de Apelación con fecha 23 de mayo de 1997 (WT/DS33/5). |
| Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia | Comunidades Europeas/Argentina | Con fecha 17 de noviembre de 2000, Turquía solicitó la participación como tercero (WT/DS189/4). | La Argentina aplicó las recomendaciones y resoluciones del OSD (WT/DS189/8) |
| Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero | Comunidades Europeas/Estados Unidos | Con fecha 4 de junio de 2002, Turquía solicitó la participación como tercero en virtud del artículo 10 del ESD (WT/DS248/15, WT/DS249/9, WT/DS251/10, WT/DS252/8, WT/DS253/8, WT/DS254/8, WT/DS258/12, WT/DS259/11). | Adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en noviembre de 2003 y diciembre de 2003, respectivamente |
| Medidas de salvaguardia provisionales sobre las importaciones de determinados productos de acero | Comunidades Europeas/Estados Unidos | Con fecha 23 de septiembre de 2002, Turquía solicitó la participación como tercero (serie de documentos WT/DS260/). | Consultas pendientes |
| Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios | Estados Unidos/ Comunidades Europeas Australia/Comunidades Europeas | Con fecha 2 de mayo de 2003, Turquía solicitó la participación como tercero en virtud del artículo 4.11 del ESD (WT/DS174/16 y WT/DS290/9). | Consultas pendientes |
| Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz | Estados Unidos/ México | Con fecha 7 de noviembre de 2003, Turquía solicitó la participación como tercero (WT/DS295/3) | Consultas pendientes |

| Diferencia | Planteada por/contra | Medidas | Resultado |
|--|-------------------------------------|--|---|
| Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero") | Comunidades Europeas/Estados Unidos | Con fecha 30 de marzo de 2004, Turquía solicitó la participación como tercero. | Adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación con fecha 9 de mayo de 2006 (WT/DS294/AB/R) |

Fuente: Secretaría de la OMC.

ii) Acuerdos regionales

a) Unión Aduanera con las Comunidades Europeas

14. La Unión Aduanera entre Turquía y las Comunidades Europeas entró en vigor el 1º de enero de 1996, en virtud de la Decisión N° 1/95 del Consejo de Asociación Turquía-Comunidades Europeas, principal órgano de adopción de decisiones de la asociación. La Decisión sobre la Unión Aduanera (DUA) establece el libre comercio de mercancías industriales y componentes industriales de las mercancías agropecuarias elaboradas¹¹ y la aplicación a estos productos de un arancel exterior común (AEC); no hay un calendario firme para la integración de la agricultura. Sin embargo, se ha establecido como objetivo común la libre circulación de mercancías agropecuarias. La DUA comprende también los ADPIC y las políticas en materia de competencia. Además, en el año 2000 las dos partes comenzaron negociaciones con objeto de alcanzar acuerdos sobre el comercio de servicios y la contratación pública.¹²

15. El alcance de la DUA excluye a Turquía de algunos de los aspectos cruciales del mercado común de las CE: la política agrícola común (PAC) y la pertenencia a la zona del euro. Además, a diferencia de los países integrantes del Espacio Económico Europeo (EEE), Turquía puede ser objeto de medidas antidumping y compensatorias por parte de las CE.¹³ Estas cuestiones se están discutiendo desde la reunión del Consejo Europeo celebrada en Helsinki en diciembre de 1999.¹⁴

16. La relación de asociación entre Turquía y la Unión Europea comenzó en 1963 con el Tratado de Ankara, que estipulaba varias etapas para permitir a Turquía prepararse para la incorporación como miembro de pleno derecho. El calendario de la actual Unión Aduanera se estableció mediante un Protocolo Adicional de 1973. Tras la entrada en vigor en septiembre de 1971 del Acuerdo provisional sobre cuestiones relacionadas con el comercio del Protocolo, las Comunidades Europeas eliminaron con carácter unilateral todos los derechos de aduana y medidas equivalentes. Se estableció para

¹¹ Durante el período de transición que terminó el 1º de enero de 2001, Turquía había aplicado tipos de protección superiores a los especificados en el AEC a ciertos productos "sensibles", que correspondían a 290 partidas a nivel de 12 dígitos del SA (automóviles de pasajeros con motores de menos de 2.000 cm³, bicicletas, maletines y bolsos de cuero, calzado y partes de calzado, muebles, artículos de porcelana y de cerámica, cables de hierro y de acero sin aislar para usos eléctricos, y sacos y bolsas de papel y cartón para abonos químicos).

¹² Estaba prevista la reanudación de estas negociaciones en otoño de 2003, pero ahora forman parte del proceso de adhesión de Turquía a las CE.

¹³ Las CE iniciaron en diciembre de 2001 una investigación antidumping en relación con las importaciones (entre otras) de bobinas laminadas en caliente procedentes de Turquía. La investigación sobre las importaciones de tubos soldados (de hierro o acero sin alear) condujo a la imposición de derechos provisionales en marzo de 2002 (OMC, 2003).

¹⁴ Véase OMC (1998).

Turquía una etapa de transición de 22 años. El 1º de enero de 1996 las partes establecieron la Unión Aduanera, de conformidad con la DUA. Turquía ha adoptado ya abundante legislación comercial y relacionada con el comercio de las CE sobre mercancías manufacturadas. Ha eliminado los aranceles y gravámenes que se aplicaban a las importaciones de productos no agropecuarios originarios de las CE y aplica el AEC a las importaciones de estos productos procedentes de terceros países. Esto ha conducido a una reducción sustancial de los aranceles aplicados a esas importaciones.

17. En la reunión del Consejo Europeo celebrada en Copenhague en diciembre de 2002 se acordó que "si en diciembre de 2004, y sobre la base de un informe y de una recomendación de la Comisión, el Consejo Europeo decide que Turquía cumple los criterios políticos¹⁵ de Copenhague, la Unión Europea iniciará sin demora las negociaciones de adhesión con este país". Tras la publicación de un informe favorable en términos generales, las negociaciones de adhesión comenzaron el 3 de octubre de 2005.¹⁶

18. La DUA ha consolidado las relaciones comerciales entre Turquía y las CE (capítulo I 3) i)). El porcentaje más importante de las exportaciones de Turquía a las CE corresponde al subsector de los textiles y las prendas de vestir, seguido por las mercancías agropecuarias no elaboradas y elaboradas, los vehículos de motor y las mercancías eléctricas. Las principales importaciones de las CE son los productos químicos, la maquinaria de ingeniería eléctrica y el material de transporte.

b) Acuerdo de libre comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

19. El acuerdo de libre comercio entre Turquía y la AELC entró en vigor el 1º de abril de 1992 (septiembre de 1992 para Islandia).¹⁷ En el acuerdo están comprendidos productos industriales (capítulos 25 a 97 del SA), pescado y productos agrícolas elaborados con excepción de nueve partidas a nivel de 6 dígitos del SA de productos basados en la agricultura, incluidos el manitol, sorbitol, caseína, ovoalbúmina y albúmina de leche y dextrina. Abarca asimismo la propiedad intelectual, la competencia, la ayuda del Estado y las medidas antidumping. Se basa en un modelo asimétrico similar al acuerdo de Turquía con las CE. Desde el 1º de enero de 1993, Turquía ha otorgado a las importaciones de productos no agropecuarios procedentes de los países miembros de la AELC el mismo trato arancelario que a las procedentes de las CE. Ha otorgado franquicia arancelaria al pescado y los productos pesqueros procedentes de los países de la AELC. En relación con el comercio de productos agropecuarios elaborados, se sigue el mismo sistema que entre Turquía y las CE, es decir, el 1º de enero de 1999 se redujo el gravamen destinado al Fondo Público para la Vivienda con objeto de establecer "componentes agrícolas indicativos". El 1º de abril de 1992, los países miembros de la AELC eliminaron todos los derechos de aduana aplicables a las importaciones de productos no agropecuarios procedentes de Turquía, y todas las cargas de efecto equivalente

¹⁵ Véase OMC (2004).

¹⁶ La primera fase del proceso de adhesión, el examen analítico del *acervo* (selección) se ultimó en octubre de 2006. En opinión de las CE, algunos de los compromisos incumplidos por Turquía se refieren, entre otras cosas, a los obstáculos técnicos al comercio, las licencias de importación, la ayuda estatal y la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Se han notificado progresos en otros ámbitos (por ejemplo, la reducción del número de normas obligatorias). Las negociaciones sobre ciencia e investigación se abrieron y cerraron provisionalmente en junio de 2006, mientras las referentes a las políticas relativas a las empresas y la industria se pusieron en marcha en marzo de 2007 y las referentes a las estadísticas y el control financiero, en junio de 2007. La asistencia financiera previa a la adhesión ascendió en 2006 a 500 millones de euros (Comisión Europea, 2006).

¹⁷ La AELC comprende Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

excepto en el caso de los textiles y las prendas de vestir; los aranceles correspondientes a estos productos fueron eliminados el 1° de enero de 1996.

20. En 2006, alrededor del 99 por ciento de las importaciones de mercancías de Turquía procedentes de la AELC y el 90 por ciento de sus exportaciones a la AELC estaban abarcadas por el acuerdo (es decir, sujetas a aranceles nulos o reducidos). Se calcula que el monto total del comercio de mercancías entre la AELC y Turquía ascendió en 2006 a unos 5.800 millones de dólares EE.UU. (frente a los 2.918 millones de 2002); las exportaciones de Turquía a los países de la AELC fueron principalmente de productos textiles, vehículos y productos de hierro y acero (unos 1.200 millones de dólares EE.UU.), mientras las importaciones fueron sobre todo de maquinaria, artefactos mecánicos y productos farmacéuticos. Turquía representa el 0,7 por ciento del comercio total de la AELC con el resto del mundo.¹⁸

c) Asociación Euromediterránea

21. En noviembre de 1995, las CE y 12 asociados mediterráneos pusieron en marcha la Asociación Euromediterránea¹⁹, un programa político, económico y social orientado a crear "una zona de prosperidad compartida", con inclusión de una zona de libre comercio euromediterránea para 2010. Esto se va a conseguir mediante los acuerdos de asociación euromediterránea negociados entre las CE y sus interlocutores mediterráneos, junto con los acuerdos de libre comercio suscritos entre ellos. A este respecto, Turquía ha concluido acuerdos bilaterales de comercio con la Autoridad Palestina, Egipto, Israel, Marruecos, Siria, y Túnez, y está celebrando negociaciones con Jordania y el Líbano (sección iii) *infra*). El comercio de Turquía con sus interlocutores mediterráneos ha aumentado de 2.500 millones de dólares EE.UU. en 1995 a más de 8.000 millones de dólares EE.UU. en 2006; el combustible y las mercancías manufacturadas constituyen la mayor parte de este comercio.²⁰

d) Organización de Cooperación Económica (OCE)

22. La Organización de Cooperación Económica (OCE) es una entidad regional intergubernamental establecida en 1985 por Irán, el Pakistán y Turquía con el objetivo de lograr un desarrollo socioeconómico sostenible de sus Estados miembros. La OCE es la organización sucesora de la Cooperación Regional para el Desarrollo, en funcionamiento desde 1964 a 1979. En 1992 la Organización se amplió para dar cabida a siete nuevos miembros: el Afganistán, Azerbaiyán, Kazajstán, la República Kirguisa, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. La OCE ha emprendido varios proyectos en sectores prioritarios de cooperación, entre ellos la energía, el comercio, el transporte, la agricultura y la fiscalización de estupefacientes.

23. El 6 de marzo de 2000 se firmó el Acuerdo Marco sobre Comercio de la OCE para fomentar las relaciones comerciales entre sus miembros. Después de tres años de preparativos, el Afganistán, Irán, el Pakistán, Tayikistán y Turquía ultimaron y firmaron el Acuerdo Comercial de la OCE el 17 de julio de 2003. El Acuerdo prevé la reducción de los aranceles (como mínimo en un 10 por ciento

¹⁸ Información en línea de la AELC. Consultada en: http://secretariat.efta.int/Web/News/turkey_jc [1° de junio de 2007].

¹⁹ La Asociación Euromediterránea está compuesta actualmente por 37 miembros: los 27 países miembros de las CE y 10 interlocutores mediterráneos. Los miembros originales fueron: Argelia, la Autoridad Palestina, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, el Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, y Turquía. Libia tiene la condición de observadora (desde 1999).

²⁰ Información en línea de las CE. Consultada en: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=MEMO06/139&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=fr> [1° de junio de 2007].

anual) a un máximo del 15 por ciento en un período máximo de ocho años después de su entrada en vigor. El Acuerdo tiene disposiciones vinculantes, entre otras cosas, sobre monopolios del Estado, ayuda estatal, protección de los derechos de propiedad intelectual, medidas de dumping y antidumping, y eliminación de las restricciones cuantitativas al comercio. Todavía no está plenamente operativo debido a que han de ratificarlo todos los países firmantes.²¹

e) Cooperación Económica del Mar Negro

24. La Cooperación Económica del Mar Negro tiene por objeto mejorar y diversificar las relaciones económicas y comerciales entre sus 11 miembros.²² Aunque prevé la cooperación en diversos sectores, no ha estipulado todavía concesiones arancelarias preferenciales. Entre las esferas de cooperación cabe mencionar la banca y las finanzas y el intercambio de datos estadísticos y de información económica relativos a la energía, el transporte, las telecomunicaciones, el comercio y la industria, la agricultura y la agroindustria, la protección del medio ambiente, el turismo y la ciencia y la tecnología. En este marco, en 1999 se puso en funcionamiento el Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro. El 7 de febrero de 1997 se adoptó una declaración de intenciones para el establecimiento de una zona de libre comercio de la Cooperación Económica del Mar Negro. La declaración prevé el examen de los medios y mecanismos para el establecimiento progresivo de dicha zona, teniendo en cuenta los vínculos presentes y futuros de cada país con las CE.

iii) Acuerdos bilaterales

25. De conformidad con la DUA, Turquía ha firmado varios acuerdos bilaterales de comercio con miras a armonizar su régimen comercial con el de las CE. Los acuerdos de libre comercio concertados por Turquía con Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa, la República Eslovaca, y Rumania expiraron cuando estos países se convirtieron en miembros de las CE.²³ En la actualidad, Turquía tiene nueve acuerdos bilaterales, seis de los cuales entraron en vigor durante el período examinado (con la Autoridad Palestina, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Marruecos, Siria, y Túnez); las negociaciones con Albania han concluido y se espera que el acuerdo entre en vigor durante 2007 (cuadro II.3).²⁴

Cuadro II.3
Acuerdos comerciales bilaterales^a, 2007

| País | Fecha del acuerdo | Entrada en vigor | Principales exportaciones e importaciones turcas comprendidas en el acuerdo ^b |
|---------------------------------------|-------------------|------------------|---|
| Israel | 14/3/1996 | 1/5/1997 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2000 |
| Macedonia (ex República Yugoslava de) | 7/9/1999 | 1/9/2000 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2008 |
| Croacia | 13/3/2002 | 1/7/2003 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2007 |

²¹ El Afganistán, el Pakistán, Tayikistán y Turquía ya han ultimado el proceso de ratificación, que todavía ha de completar Irán.

²² La Declaración de la Cooperación Económica del Mar Negro se firmó el 25 de junio de 1992. Los miembros originales eran: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Moldova, Rumania, Turquía, y Ucrania.

²³ Véase OMC (2004) y OMC (2007).

²⁴ Se están realizando los procedimientos de ratificación internos.

| País | Fecha del acuerdo | Entrada en vigor | Principales exportaciones e importaciones turcas comprendidas en el acuerdo ^b |
|----------------------|-------------------|---------------------------|---|
| Bosnia y Herzegovina | 3/7/2002 | 1/7/2003 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2007 |
| Autoridad Palestina | 20/7/2004 | 1/6/2005 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de junio de 2005 |
| Túnez | 25/11/2004 | 1/7/2005 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de julio de 2014 |
| Marruecos | 7/4/2004 | 1/1/2006 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2015 |
| Siria | 22/12/2004 | 1/1/2007 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2019 |
| Egipto | 27/12/2005 | 1/3/2007 | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2020 |
| Albania | 22/12/2006 | Pendiente de ratificación | Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 5º año después de la entrada en vigor del acuerdo |

a Todos los acuerdos contienen disposiciones sobre el derecho de establecimiento y el suministro de servicios, la tributación interna, el ajuste estructural, el dumping, los monopolios del Estado, las normas de origen, los pagos, las normas de competencia, la ayuda estatal, las dificultades relativas a la balanza de pagos, la protección de la propiedad intelectual y la contratación pública.

b Para más información sobre las normas de origen véase el cuadro III.1 y, para la cobertura y el margen preferencial, el cuadro III.5.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

26. Los acuerdos comerciales bilaterales de Turquía tienen un modelo uniforme basado en las preferencias de cada parte con las CE. De conformidad con dichos acuerdos, el comercio bilateral de los productos industriales se ha liberalizado al final de los respectivos períodos de transición, y las concesiones mutuas se conceden sobre determinados productos agropecuarios elaborados y no elaborados (capítulo III 2) iii) e)). Además, se están celebrando negociaciones, entre otros, con el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG)²⁵, Georgia, las Islas Feroe, Jordania, el Líbano, y Montenegro; también se han celebrado conversaciones exploratorias con Chile, México, Ucrania, y la Unión Aduanera del África Meridional.²⁶

iv) Otros acuerdos comerciales preferenciales

27. Como parte de la Decisión sobre la Unión Aduanera con la Unión Europea, Turquía ha basado su Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) en el de las CE. Con arreglo al régimen SGP turco, se otorgan preferencias a determinados productos no agropecuarios, incluyendo las materias primas y los productos semiacabados. Las mercancías abarcadas por el régimen se clasifican conforme a su "sensibilidad". Se eliminan por completo los derechos aplicables a los productos no sensibles, mientras se reducen los relativos a los sensibles. En general, la reducción es de 3,5 puntos porcentuales con respecto al tipo de derecho NMF. Sin embargo, para los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado, la reducción es del 20 por ciento del tipo de derecho NMF. Además, cuando en virtud del régimen SGP de las CE se establecen reducciones de los tipos preferenciales aplicados a los productos sensibles superiores a 3,5 puntos porcentuales, se aplican los tipos más reducidos. De conformidad con la Iniciativa "Todo menos armas" (EBA) de las CE, se eliminan los derechos para los países menos adelantados. De conformidad con las CE, Turquía otorga trato preferencial a

²⁵ Los miembros del CCG son: Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, y Qatar.

²⁶ Los miembros de la Unión Aduanera del África Meridional son: Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, y Swazilandia.

15 países seleccionados de acuerdo con el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza.²⁷ Los países beneficiarios del SGP se anuncian anualmente en los anexos del régimen de importación de Turquía.

28. Las exportaciones turcas reciben un trato preferencial con arreglo a los regímenes SGP del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón y Nueva Zelandia. En el marco de las preferencias otorgadas por la Federación de Rusia, las importaciones procedentes de Turquía están sujetas a aranceles del 75 por ciento de los tipos NMF aplicables a todos los productos excepto los enumerados en una lista negativa. Los Estados Unidos conceden un trato de franquicia arancelaria a 744 productos.²⁸

29. Turquía no es miembro del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo.

4) MARCO PARA LA INVERSIÓN

30. El Decreto sobre la mejora del clima inversor en Turquía se promulgó el 11 de diciembre de 2001, como parte de la estrategia nacional de promoción de las inversiones internas y extranjeras mediante la mejora del entorno empresarial y el incremento del nivel general de ingresos, la productividad y el nivel de competitividad. En virtud de ese Decreto se establecía asimismo el Consejo de Coordinación para la Mejora del Entorno de las Inversiones y subcomités técnicos encargados de identificar y eliminar los obstáculos normativos y administrativos subsistentes a la inversión privada. Desde entonces, las autoridades han adoptado varias medidas legislativas para seguir mejorando el clima empresarial e inversor, entre las cuales cabe citar la Ley sobre inversiones extranjeras directas N° 4875 de 2003 y el establecimiento del Organismo Turco de Apoyo y Promoción de las Inversiones, en junio de 2006. No obstante, en los últimos años se han introducido algunas restricciones a la inversión extranjera en el sector inmobiliario. Además, varios sectores siguen sujetos a restricciones de la IED (cuadro II.4).

²⁷ Estos países son: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Georgia, Guatemala, Honduras, Moldova, Mongolia, Nicaragua, Panamá, el Perú, Sri Lanka, y Venezuela.

²⁸ Turquía se beneficia de las llamadas "exenciones de la disposición relativa a la limitación por necesidad competitiva" por parte de los Estados Unidos. Con arreglo a estas exenciones, determinados productos procedentes de algunos países pueden importarse en franquicia arancelaria en los Estados Unidos sin estar sujetos a los límites de participación en el mercado e importaciones anuales. Las exportaciones de Turquía a los Estados Unidos efectuadas en el marco del SGP fueron ligeramente superiores a 1.000 millones de dólares EE.UU. en 2006. (Información en línea de la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales. Consultada en: <http://www.ustr.gov/index.html>.)

Cuadro II.4
Restricciones a la inversión extranjera directa, 2007

| Sectores | Fundamento jurídico | Restricción |
|--|--|--|
| Radiodifusión | Ley sobre el establecimiento de organismos de radiodifusión y teledifusión N° 3984 | Participación de extranjeros en el capital social no superior al 25 por ciento. |
| Aviación | Ley de aviación civil N° 2920 SHY-6A (Reglamento sobre operaciones de transporte aéreo comercial) SHY-22 (Reglamento sobre servicios de escala en los aeropuertos) | Participación de extranjeros en el capital social no superior al 49 por ciento. Sólo se otorgan licencias de explotación de aerolíneas a sociedades constituidas localmente, en las que la gestión de la sociedad está controlada por ciudadanos turcos y la mayoría de las acciones con derecho a voto son propiedad de ciudadanos turcos. Las aerolíneas de propiedad mayoritaria extranjera no pueden transportar pasajeros entre aeropuertos nacionales. Para obtener licencias de servicios de escala, la mayoría de los gerentes y representantes autorizados de la sociedad han de ser turcos. En los contratos con estas sociedades debe garantizarse que la mayoría de los accionistas con derecho a voto sean ciudadanos turcos. |
| Transporte marítimo | Ley de transporte de cabotaje N° 815, Código de Comercio de Turquía N° 6762 | Participación de extranjeros en el capital social no superior al 49 por ciento. El transporte de cabotaje está reservado a transportistas que enarbolan el pabellón nacional. Sólo se otorgan matrículas para barcos comerciales a sociedades constituidas localmente, en las que la gestión de la sociedad está controlada por ciudadanos turcos y la mayoría de las acciones con derecho a voto son propiedad de ciudadanos turcos. |
| Servicios portuarios | Ley de transporte de cabotaje N° 815, Código de Comercio de Turquía N° 6762, Ley de privatización N° 4046, y Ley N° 5189, de 16 de junio de 2004 | Los servicios portuarios se prestan de acuerdo con contratos de concesión. |
| Pesca | Ley de pesca N° 1380, Reglamento sobre productos pesqueros N° 6710, Código de Comercio de Turquía N° 6762 | Los extranjeros no pueden obtener una licencia de pesca. Los barcos de propiedad extranjera no pueden matricularse como barcos pesqueros en Turquía, a menos que sean propiedad de ciudadanos turcos o de sociedades en las que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de ciudadanos turcos. |
| Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros | Ley de servicios de contabilidad, asesoramiento financiero y asesoramiento financiero certificado N° 3568 de 1989 | Se requiere un permiso especial. Los asesores financieros extranjeros que son ciudadanos de países que han codificado oficialmente los principios de la profesión de asesor financiero pueden, en condiciones de reciprocidad, recibir la autorización del Primer Ministro previa propuesta del Ministerio de Hacienda, siempre que estas personas cuenten con las calificaciones requeridas para los asesores financieros turcos y puedan realizar servicios semejantes en sus propios países. |

| Sectores | Fundamento jurídico | Restricción |
|---|--|---|
| Sector financiero | Ley de bancos N° 4389 en su versión modificada por las Leyes N°s 4491, 4672 y 4743; Ley del mercado de capitales N° 2499 en su versión modificada por las Leyes N°s 3794 y 4487 y los comunicados pertinentes; Ley de arrendamiento financiero N° 3226; y Ley de supervisión de seguros N° 7397 en su versión modificada por el Decreto N° 539 de 1994 | <p>Se requiere un permiso especial. El permiso para establecer un banco, que se ha de constituir como sociedad anónima, o para abrir la primera sucursal de un banco extranjero en Turquía lo concede la Junta de Reglamentación y Supervisión de la Banca. Únicamente las instituciones de intermediación (incluidos los bancos) establecidas en Turquía y autorizadas por la Junta del Mercado de Capitales pueden realizar operaciones con valores, pero los bancos no pueden negociar en el mercado financiero de la Bolsa de Valores de Estambul (BVE). Sólo podrán constituir fondos mutuos los bancos, las compañías de seguros y los intermediarios no bancarios de valores autorizados y los fondos de pensiones creados por empresas privadas de pensiones establecidas en Turquía. El consejo de administración de una sociedad de inversiones debe estar compuesto en su mayoría por ciudadanos turcos. Sólo podrán prestar servicios de asesoramiento relacionados con la administración de carteras de valores y las inversiones los intermediarios no bancarios de valores, los bancos no captadores de depósitos y las compañías de administración de carteras de valores establecidos en Turquía.</p> <p>En el sector de los seguros, sólo está permitida la presencia comercial extranjera o la presencia de personas físicas extranjeras relacionada con la prestación de servicios auxiliares de seguros cuando se trata de servicios de consultores o de gestión de riesgos. El establecimiento de una compañía de seguros o reaseguros y la apertura de una sucursal de una compañía de seguros o reaseguros extranjera en Turquía están sujetos al permiso previo del Ministerio de Estado, al cual está adscrita la Subsecretaría del Tesoro. Las medidas relativas al permiso especial se aplican por igual a los inversores nacionales y extranjeros.</p> |
| Petróleo | Ley del petróleo N° 6326 y Ley sobre los mercados del petróleo N° 5015 | Se requiere un permiso especial. Las empresas extranjeras podrán efectuar inversiones en actividades de comercialización y venta sin restricción alguna. Podrán invertir en actividades de prospección y explotación siempre que no sea un Estado extranjero el que ejerza su control o sea su propietario (el Consejo de Ministros podrá levantar esta restricción). Las actividades relacionadas con el petróleo pueden llevarse a cabo por conducto de sociedades anónimas constituidas localmente o de sucursales turcas de sociedades anónimas constituidas en el exterior. Se requiere la aprobación de la Autoridad de Reglamentación del Mercado de la Energía para las inversiones destinadas al refinado, el transporte por oleoductos y el almacenamiento de petróleo. |
| Industrias extractivas | Ley de minas N° 3213 | Se requiere un permiso especial. Sólo por conducto de sociedades constituidas localmente podrán los extranjeros efectuar inversiones en este sector. |
| Operaciones mercantiles con bienes raíces | Ley de registro catastral N° 2644 | Las personas jurídicas y físicas pueden adquirir tierras en Turquía conforme al principio de la reciprocidad; sin embargo, la compra de entre 2,5 y 30 hectáreas de terreno está supeditada al permiso del Consejo de Ministros. |

| Sectores | Fundamento jurídico | Restricción |
|-----------------------------|---|--|
| Electricidad | Ley sobre el mercado de la electricidad N° 4628 | Las empresas no pueden tener una cuota de mercado que les permita hacerse con el control de los subsectores de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. |
| Enseñanza | Ley N° 5580 sobre las instituciones y fundaciones privadas de enseñanza | Las personas físicas o jurídicas extranjeras no pueden establecer instituciones de enseñanza a menos que todos los estudiantes sean extranjeros. Las personas físicas o jurídicas pueden establecer instituciones internacionales privadas de enseñanza previa autorización del Consejo de Ministros. En el caso de las instituciones de enseñanza superior, los órganos administrativos deben estar compuestos en su mayoría por ciudadanos turcos. |
| Oficinas privadas de empleo | Ley N° 4904 | Únicamente los ciudadanos turcos podrán tener la potestad vinculante de representar y administrar a las personas físicas y jurídicas que establezcan oficinas privadas de empleo, así como de actuar en su nombre. Podrá constituirse una empresa extranjera cuando la persona autorizada a representarla en Turquía sea un ciudadano turco. |

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

31. Entre las características fundamentales de la Ley sobre inversiones extranjeras directas de 2003 cabe mencionar las siguientes: i) libertad para invertir (y supresión de todos los requisitos anteriores de selección, aprobación y transferencia de acciones relacionados con la IED, así como los referentes a la propiedad extranjera); ii) confirmación de las garantías existentes de derechos para los inversores extranjeros en un solo documento; iii) adopción de normas internacionales para la definición de "inversor extranjero" (ampliada para incluir a los turcos que viven en el exterior y a organizaciones internacionales) y de "inversión extranjera directa" (ampliada para incluir todos los tipos posibles de activos); y iv) un cambio normativo, pasando de un control previo a un enfoque de fomento y facilitación, con una vigilancia a posteriori mínima, a fin de mejorar de manera constante el clima favorable a la inversión para el crecimiento y el desarrollo. La Ley garantiza el trato nacional y los derechos de los inversores. Todas las empresas establecidas con arreglo a las normas del Código de Comercio de Turquía (empresas extranjeras existentes y de nueva creación) se consideran empresas turcas. Por consiguiente, se concede el mismo trato a todas esas empresas, tanto en derechos como en responsabilidades, que es el establecido en la Constitución y otras leyes.²⁹

32. La legislación encaminada a reducir la duración del registro a un día y el número de documentos necesarios fue aprobada por el Parlamento el 12 de junio de 2002 y se publicó en la *Gaceta Oficial* el 17 de junio de 2003. La Ley sobre arbitraje internacional N° 4686, promulgada en julio de 2001, establece soluciones mediante arbitraje internacional de los conflictos derivados de contratos de concesión de servicios públicos cuando interviene algún elemento extranjero. En 2005 entraron en vigor un nuevo Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley sobre ejecución de las sentencias. En 2006 se enmendó la Ley sobre el acceso a la información, que ahora permite a los ciudadanos impugnar todas las denegaciones de proporcionar la información solicitada por parte de los organismos oficiales. En respuesta a la escalada del terrorismo, en junio de 2006 se adoptaron varias modificaciones a la legislación de lucha contra el terrorismo. Turquía se adhirió en 2004 al Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), cuyo objetivo es mejorar la capacidad de sus

²⁹ Con inclusión del trato nacional, una garantía contra la expropiación sin compensación, la transferencia de ingresos, el acceso a bienes raíces, el derecho a expatriar personal y el acceso a un arbitraje internacional o cualquier otro medio de solución de diferencias.

miembros para luchar contra la corrupción supervisando su cumplimiento de las normas anticorrupción del Consejo de Europa. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor en Turquía en junio de 2006.

33. Una empresa puede ser de propiedad extranjera al 100 por ciento en casi todos los sectores de la economía turca. Las excepciones son: i) radiodifusión, donde la participación de extranjeros en el capital social se limita al 25 por ciento; ii) aviación y servicios marítimos prestados en virtud de acuerdos de concesión, donde se limita al 49 por ciento; y iii) pesca, sector en el que los extranjeros no pueden obtener una licencia. La adquisición por extranjeros de entre 2,5 y 30 hectáreas de terreno está sujeta al permiso del Consejo de Ministros. Requieren un permiso especial, conforme a las leyes correspondientes (cuadro II.4), los servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros; las oficinas privadas de empleo; y los establecimientos en los sectores financieros, petrolero, minero, de la electricidad y la enseñanza.

34. Hay diversos regímenes de concesión de incentivos a los inversores; pueden acceder a ellos los inversores extranjeros y nacionales por igual e incluyen exenciones de aranceles y otros derechos, así como créditos subvencionados (capítulo III 2) ii) f) y III 3) iv)). No se conceden incentivos especiales sólo a inversores extranjeros o nacionales. La exigencia de un permiso de la Subsecretaría del Tesoro para las inversiones turcas directas en el extranjero de una cuantía superior a 5 millones de dólares EE.UU. se abolió el 30 de diciembre de 2006.³⁰ Los residentes turcos que deseen invertir, establecer una empresa o sucursal o asociarse en el extranjero pueden ahora exportar libremente capital en efectivo, mediante transferencia bancaria o en especie, de conformidad con el Reglamento de aduanas.

35. Según el *overall FDI regulatory restrictiveness index* ("índice global de restrictividad reglamentaria de la IED") de la OCDE, los subsectores más restrictivos de Turquía son el transporte aéreo y marítimo, seguidos por la electricidad.³¹ El sector más liberal es el de las manufacturas, junto con algunos subsectores de servicios, como las telecomunicaciones, los seguros y algunos servicios prestados a las empresas (cuadro II.5). Turquía ha llevado a cabo la supresión de las restricciones a la propiedad extranjera en el capital social más importante efectuada por un país de la OCDE desde 1998.³²

36. Turquía ha firmado 79 acuerdos bilaterales (eran 66 durante su último EPC) para la promoción y protección de la inversión extranjera directa, de los cuales 62 han entrado en vigor hasta la fecha.³³

³⁰ Decisión N° 26392 del Consejo de Ministros, publicada en la *Gaceta Oficial*.

³¹ La restrictividad se mide en una escala de 0 a 1, donde 0 representa una apertura total y 1 la prohibición de la IED. El índice de restrictividad reglamentaria de la IED de la OCDE abarca tres categorías generales de restricción: las limitaciones a la propiedad extranjera, los procedimientos de selección o notificación y las restricciones en materia de gestión y funcionamiento. Su finalidad principal es medir las desviaciones con respecto al trato nacional, es decir, la discriminación de las inversiones extranjeras.

³² OCDE (2006).

³³ Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica/Luxemburgo, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, China (República Popular), Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Macedonia (ex República Yugoslava), Malasia, Malta, Marruecos, Moldova, Mongolia, Países

37. Desde 1987, Turquía es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones. Desde 1991, Turquía es también miembro de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras³⁴ y del Convenio Europeo sobre Arbitraje Comercial Internacional.³⁵

Cuadro II.5
Índice de restrictividad reglamentaria de la IED^a, 2006

| | Turquía | Promedio de la OCDE ^b | Promedio de países no miembros de la OCDE ^c |
|------------------------------------|--------------|----------------------------------|--|
| Servicios prestados a las empresas | | | |
| Jurídicos | 0,250 | 0,221 | 0,271 |
| Contabilidad | 0,150 | 0,196 | 0,175 |
| Arquitectura | 0,100 | 0,094 | 0,148 |
| Ingeniería | 0,100 | 0,094 | 0,075 |
| Total | 0,150 | 0,152 | 0,175 |
| Telecomunicaciones | | | |
| Fijas | 0,100 | 0,198 | 0,229 |
| Móviles | 0,100 | 0,143 | 0,206 |
| Total | 0,100 | 0,184 | 0,223 |
| Construcción | 0,100 | 0,074 | 0,098 |
| Distribución | 0,100 | 0,072 | 0,140 |
| Servicios financieros | | | |
| Seguros | 0,100 | 0,135 | 0,206 |
| Bancarios | 0,150 | 0,157 | 0,211 |
| Total | 0,150 | 0,152 | 0,210 |
| Hoteles y restaurantes | 0,100 | 0,072 | 0,071 |
| Transporte | | | |
| Aéreo | 0,500 | 0,443 | 0,461 |
| Marítimo | 0,500 | 0,280 | 0,246 |
| Por carretera | 0,100 | 0,106 | 0,188 |
| Total | 0,416 | 0,299 | 0,305 |
| Electricidad | 0,400 | 0,326 | 0,536 |
| Manufacturas | 0,100 | 0,076 | 0,119 |
| Total | 0,173 | 0,148 | 0,189 |

a 1 = cerrado; 0 = abierto.

b Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Eslovaca, Suecia, Suiza, y Turquía.

c Argentina, Brasil, Chile, China (República Popular), Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, India, Israel, Letonia, Lituania, Rumania, y Sudáfrica.

Fuente: OCDE (2006), *OECD's FDI Regulatory Restrictiveness Index: Revision and Extension to More Economies*. Consultada en: <http://www.oecd.org/dataoecd/4/36/37818075.pdf>.

Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Islámica del Irán, Rumania, Serbia, Siria, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, y Uzbekistán.

³⁴ Aprobado en virtud de la Ley N° 3731 de 21 de mayo de 1991.

³⁵ Aprobado en virtud de la Ley N° 3730 de 21 de mayo de 1991.